



BMJ/LBR/MGL/sam

*[Handwritten signature]*

AUTORIZA TRASPASO DE LA PRESTACIÓN CÓDIGO 2340020 "EVALUACIÓN DE COLINESTERASA", DESDE EL DEPARTAMENTO LABORATORIO BIOMÉDICO NACIONAL Y DE REFERENCIA AL DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL.

2978 12.12.2013

RESOLUCION EXENTA N° \_\_\_\_\_/

SANTIAGO,

**VISTO:** estos antecedentes; la providencia núm. 1.874, de 21 de noviembre de 2013, del Jefe (S) de Asesoría Jurídica; la providencia núm. 3.146, de 20 de noviembre de 2013, de la Dirección de este Instituto; el memorándum núm. 491, de 15 de noviembre 2013, del Jefe Departamento Salud Ocupacional, solicitando la elaboración de la resolución exenta que establezca el traspaso desde el Departamento Laboratorio Biomédico Nacional y de Referencia, a su Departamento; y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, el Departamento Laboratorio Biomédico Nacional y de Referencia desea eliminar la prestación código 2340020 "Evaluación de Colinesterasa".

**SEGUNDO:** Que, el Departamento Salud Ocupacional ha incorporado hace dos años al Programa de Evaluación Externa de la Calidad, Ensayos de Aptitud (PEEC-EA), la evaluación de colinesterasa plasmática con el fin de medir el desempeño analítico de los laboratorios adscritos.

**TERCERO:** Adicionalmente, el Laboratorio de Toxicología Ocupacional posee como prestación vigente el análisis de colinesterasa plasmática y eritrocitaria por el método de Ellman, ya que estas prestaciones son un indicador biológico que mide la exposición de los trabajadores expuestos a Plaguicidas Organofosforados y Carbamatos según el Decreto Supremo Núm. 594, y también, de intoxicación aguda;

**CUARTO:** Finalmente, por estas razones, es imperativo traspasar la prestación código 2340020 "Evaluación de Colinesterasa" al Departamento Salud Ocupacional, para mantener vigente el programa PEEC-EA de colinesterasa plasmática y de esta manera, conocer el "estado del arte" de aquellos laboratorios que tienen implementado este análisis y lo ofrecen al mercado, así como también, se busca no interrumpir el desarrollo informático del PEEC Institucional; y

**TENIENDO PRESENTE:** las facultades que me confiere el artículo 9 letra f) del Código Sanitario; los artículos 35, 38 y 39 letras a), d) y f) y 47 letra a) del Decreto Supremo N° 1.222 de 1996, del Ministerio de Salud y DFL 1, de 2005; la resolución Exenta Núm. 393, de 2001, de la misma cartera, y en uso de las facultades que me otorga el Decreto N° 64, de 27 de septiembre de 2013, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

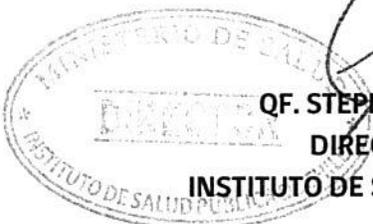
**R E S O L U C I O N:**

**1.- TRANSFERASE** la prestación código 2340020 "Evaluación de Colinesterasa", desde el Departamento Laboratorio Biomédico Nacional y de Referencial, al Departamento Salud Ocupacional, ambos de este Instituto, manteniendo su código y nombre sin modificaciones.

**2.-** Publíquese la presente resolución en la página Web del Instituto de Salud Pública de Chile, [www.ispch.cl](http://www.ispch.cl)

Anótese y comuníquese.

  
**QF. STEPHAN JARPA CUADRA**  
**DIRECTOR SUPLENTE**  
**INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE**



Resol. A1/N°787  
06/12/2013

**DISTRIBUCION:**

- Comunicaciones e Imagen Institucional ✓
- Unidad de Planificación Estratégica y Control de Gestión
- Dpto. Administración y Finanzas
- Dpto. Laboratorio Biomédico Nacional y de Referencia
- Dpto. Salud Ocupacional
- Asesoría Jurídica
- Subdepto. Gestión de Clientes y Usuarios
- Sección Comercialización
- Oficina de Partes



  
Transcrito fielmente  
Ministro de fe